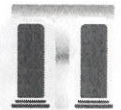




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



32

JUICIO ADMINISTRATIVO: 566/2019

RAZÓN.- Nezahualcóyotl, México; a veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, el Secretario de Acuerdos de esta Sala Regional da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, con las promociones con números de folio **8458 y 8472**, presentadas respectivamente por [REDACTED], por su propio derecho y por **ROSA ISELA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y UBALDO LASTRA RAMIREZ** en sus caracteres de **Directora de Administración y Subdirector de Recursos Humanos de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México**, así como de la comparecencia de la primera de las mencionadas, quien se identifica con su credencial para votar con clave [REDACTED] expedida a su favor por [REDACTED], documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su presentante; quien en este acto manifiesta que el motivo de su comparecencia lo es para ratificar el contenido y firma de la promoción con número de folio **8458** y que fue exhibida por el impetrante el dos de septiembre del año en curso, a través de la cual se desiste del presente juicio, solicitando la devolución de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda, por su parte los dos últimos dan contestación a la demanda instaurada en su contra. **CONSTE.**




SECRETARIO

Nezahualcóyotl, México; a veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

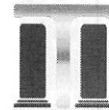
VISTA la cuenta que antecede la Magistrada Titular de la Quinta Sala Juzgadora de este Órgano de Legalidad, a la luz lo dispuesto por los numerales 35 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, **ACUERDA:**

I. PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE

Se tiene por presentada a [REDACTED] por su propio derecho, personalidad que tiene debidamente acreditada.

II. SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO

Tomando en consideración que [REDACTED], en su carácter de parte actora, ratifica el escrito con número de folio 8458 y manifiesta



su desistimiento en este juicio; por consiguiente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 268, fracción I del Código Procesal Administrativo Local, se tiene por formulado y admitido el desistimiento planteado por el particular demandante en este proceso administrativo, lo cual conduce a ordenar el **sobreseimiento** en el mismo, así como el **archivo de este asunto como totalmente concluido**.

En sustento a lo anterior es aplicable la jurisprudencia número 67, visible en la página ciento dieciocho de la Edición Oficial de la Jurisprudencia emitida por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, titulada "Jurisprudencia Administrativa actualizada Primera, Segunda y Tercera Épocas 1987/2004", con el rubro "**DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**".

III. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Asimismo, en este acto a petición de la compareciente se le devuelven los documentos originales que exhibió en su escrito inicial de demanda, mismos que han sido cotejados y de los cuales se deja constancia de su existencia en los autos del juicio al rubro citado (fojas siete a quince).

IV. DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN.

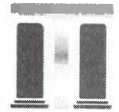
Tomando en consideración que el expediente en que se actúa es susceptible de depuración y con el fin de evitar la vulneración en la esfera jurídica de las partes interesadas dentro del expediente en cita, se les requiere a efecto de que en un término de noventa días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se presenten ante esta Quinta Sala Regional a recoger las pruebas, muestras y documentos previo cotejo y razón de recibo que obren en autos o a solicitar las copias simples o certificadas de su interés que obren en el expediente, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo establecido se procederá a su depuración o destrucción.

Asimismo, y aconteciendo lo anterior deberá antes de que sea destruido este expediente, dejarse constancia de su existencia, además del registro al cual fue sujeto en los Libros de Gobierno de esta Sala Regional.

V.- DÍGASE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS QUE DEBERÁN ESTARSE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



33

En mérito de lo anterior, en términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como domicilio y por autorizados para oír y recibir notificaciones a los que se mencionan en el escrito con número de folio **8472**, debiendo decirse a los que lo suscriben que deberán estarse a lo señalado en párrafos precedentes.

Finalmente, a la parte actora por comparecer a la presente audiencia queda notificada del acuerdo dictado en el presente curso, firmando al margen y al calce para su debida constancia, a las autoridades demandadas notifíquese por medio de oficio. Dándose por terminada la presente y firmando los que en ella intervinieron.

DOY FE

MAGISTRADA

ALMA DELIA AGUILAR
GONZÁLEZ

SECRETARIO

OSCAR MARTIN MORALES
ROJAS

ACTOR

[Redacted signature area]

ELIMINADO. Fundamento legal: Artículo 3 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I, VII, VIII y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona identifica o identificable. (los datos testados de este documento se encuentran en las páginas 1 y 3)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA
YOTL